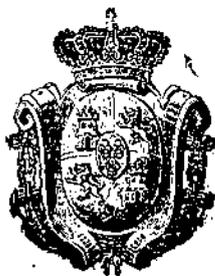


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de April y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Agricultura, Caminos vecinales.—Núm. 130.

Marzo 20.—Real órden aclaratoria sobre el modo de formar los padrones de prestacion personal.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real órden con fecha 20 de Marzo último lo siguiente.

»Al Gefe político de Badajoz, digo con esta fecha lo siguiente:—Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta hecha por V. S. acerca de si deben ó no incluirse en los padrones de prestacion personal los individuos menores de 18 años y mayores de 60, se ha servido prevenirme diga á V. S. que siendo uno de los objetos que el Gobierno se propone conseguir por medio de los indicados padrones, debidamente rectificados y comprobados, la formacion de un censo de poblacion lo mas exacto posible, deben incluirse en ellos todos los individuos de uno y otro sexo, cualquiera que sea su edad y circunstancias, anotando en la casilla de observaciones la causa por que se exceptúan de la prestacion los que estuvieren en este caso; pues de este modo podrá saberse tambien por dichas ano-

taciones el número de indigentes que hay en cada provincia.—Lo que traslado á V. S. para que teniendo conocimiento del fin que se propone el Gobierno en la formacion de los padrones de prestacion personal, adopte las disposiciones convenientes al efecto.”

Y se inserta para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia. Leon 9 de Abril de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

El Sr. Intendente militar de este distrito se ha servido remitirme el anuncio siguiente.

»Intendencia general militar.—El Intendente general militar.—Hace saber; que debiendo contratarse el servicio de trasportes terrestres del ramo de guerra, por el término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque, por medio de este anuncio, una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Abril próximo á las doce

en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fige clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, á que se convengan encargarse del servicio, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fige precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en

su caso aceptar y firmar el acto del remate. Madrid 29 de Marzo de 1849."

Y para que tenga la publicidad que está prevenido para estos actos, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el espresado servicio. Leon 6 de Abril de 1849 =Gerardo Pernet.

—♦—

Ayuntamiento constitucional de Toro.

Se saca á pública subasta para la próxima avería el arriendo de pastos de los montes pertenecientes á los propios de esta ciudad y pueblos de su tierra, cuyo remate tendrá lugar el domingo 6 de Mayo próximo á la hora de las once de su mañana en las galerías de las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público para notoriedad de los licitadores que quieran interesarse en aquel, advirtiéndose que en la secretaría del mismo se manifestarán las condiciones del disfrute.

—♦—

Lic. D José María Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero y último edicto, á José Codon, vecino de Cionál, partido judicial de la Puebla de Sanabria, contra quien estoy siguiendo causa criminal, por ser uno de los que componian la gavilla de hombres armados, al parecer facciosos; que en los dias 18 y 19 de Enero último, apareció en los montes de Castrocontrigo, Torneros de la Valderia y otros pueblos de este partido, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de treinta dias, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la Bañeza y Abril primero de mil ochocientos cuarenta y nueve. =José María Rodríguez = Por su mandado. Venancio Vicario y Losada.

Continúa la colección de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Digo, señores, que la dictadura en ciertas circunstancias, en circunstancias dadas, en circunstancias como las presentes, es un gobierno legítimo, es un gobierno bueno, gobierno provechoso como cualquier otro gobierno; es un gobierno racional que puede defenderse en la teoría como puede defenderse en la práctica. Y si no, señores, ved lo que es la vida social.

La vida social, como la vida humana, se compone de la acción y de la reacción, del flujo y reflujo de ciertas fuerzas invasoras y de ciertas fuerzas resistentes.

Esta es la vida social, así como esta es también la vida humana. Pues bien; las fuerzas invasoras llamadas enfermedades en el cuerpo humano, y de otra manera en el cuerpo social, pero siendo esencialmente la misma cosa, tienen dos estados, hay uno en que están derramadas por toda la sociedad, en que están representadas solo por individuos: hay otro estado agudísimo de enfermedad en que se reconcentran más y están representadas por asociaciones políticas. Pues bien: yo digo que no existiendo las fuerzas resistentes, lo mismo en el cuerpo humano que en el cuerpo social, sino para rechazar las fuerzas invasoras tienen que proporcionarse necesariamente á su estado. Cuando las fuerzas invasoras están derramadas, las resistentes lo están también: lo están por el Gobierno, por las Autoridades, por los Tribunales: en una palabra, por todo el cuerpo social: pero cuando las fuerzas invasoras se reconcentran en asociaciones políticas, entonces necesariamente, sin que nadie lo pueda impedir, sin que nadie tenga derecho á impedirlo, las fuerzas resistentes por sí mismas se reconcentran en una mano. Esta es la teoría clara, luminosa indestructible de la dictadura.

Y esta teoría, señores, que es una verdad en el orden racional, es un hecho constante en el orden histórico. Citadme una sociedad que no haya tenido la dictadura, citadme la. Ved si no qué pasaba en la democrática Atenas; qué pasaba en la aristocrática Roma. En Atenas, ese poder omnipotente estaba en las manos del pueblo y se llamaba ostracismo; en Roma, ese poder omnipotente estaba en manos del Senado que le delegaba en un varón consular, y se llamaba como entre nosotros, dictadura (*Bien, bien*). Ved las sociedades modernas, señores; ved la Francia en todas sus vicisitudes. No hablaré de la primera República que fue una dictadura gigantesca, sin fin, llena de sangre y de horrores. Hablo de época posterior. En la carta de la Restauración, la dictadura se había refugiado ó buscado un asilo en el artículo 14: en la carta de 1830 se encontró en el preámbulo. ¿Y en la República actual? De esto no digamos nada. ¿Qué es sino la dictadura con el mote de República? (*Estrepitosos aplausos*.)

Aquí se ha citación, y en mala hora, por el Sr. Galvez Cañero, la Constitución inglesa. Señores, la Constitución inglesa cabalmente es la única en el mundo, tan sábios son los ingleses, en que la dic-

tacladura no es de derecho excepcional, sino de derecho común; y la cosa es clara. El Parlamento tiene en todas ocasiones, en todas épocas, cuando quiere, el poder dictatorial; pues no tiene más límite que el de todos los poderes humanos la prudencia.

Tiene todas las facultades, y estas constituyen el poder dictatorial, de hacer todo lo que no sea hacer de una mujer un hombre ó de un hombre una mujer, como dicen sus jurisconsultos. (*Risas*.) Tiene facultades para suspender el *habeas corpus*, para proscribir por medio de un bill *d'attainder*: puede cambiar de Constitución; puede variar hasta de dinastía, y no solo de dinastía, sino hasta de religión, y oprimir las conciencias, en una palabra, lo puede todo. ¿Quién ha visto, señores, una dictadura más monstruosa? (*Bien, bien*.)

He probado que la dictadura es una verdad en el orden teórico; que es un hecho en el orden histórico. Pues ahora voy á decir más: la dictadura podría decirse, si el respeto lo consintiera, que es otro hecho en el orden divino. Señores, Dios ha dejado hasta cierto punto á los hombres el gobierno de las sociedades humanas, y se ha reservado para sí exclusivamente el gobierno del universo. El universo está gobernado por Dios, si pudiera decirse así, y si en cosas tan altas pudieran aplicarse las expresiones del lenguaje parlamentario, constitucionalmente. (*Grandes risas en los bancos de la izquierda*.) Y, señores, la cosa me parece de la mayor claridad, y de la mayor evidencia. Está gobernado por ciertas leyes precisas, indispensables, á que se llama causas secundarias. ¿Qué son estas leyes sino leyes análogas á las que se llaman fundamentales respecto de las sociedades humanas?

Pues bien, señores: si con respecto al mundo físico, Dios es el legislador, como respecto á las sociedades humanas lo son los legisladores, si bien de diferente manera, ¿gobierna Dios siempre con esas mismas leyes que él á sí mismo se impuso en su eterna sabiduría y á las que nos sujetó á todos? No, señores, pues algunas veces, directa clara y explícitamente manifiesta su voluntad soberana, quebrantando esas leyes que él mismo se impuso, y torciendo el curso natural de las cosas. Y bien, señores: cuando obra así, ¿no podría decirse, si el lenguaje humano pudiera aplicarse á las cosas divinas, que obra dictatorialmente? (*Pueden á reproducirse las risas en los bancos de la izquierda*.)

Esto prueba, señores, cuán grande es el delirio de un partido que cree poder gobernar con menos medios que Dios, quitándose á sí propio el medio, algunas veces necesario, de la dictadura. Señores, siendo esto así, la cuestión reducida á sus verdaderos términos no consiste ya en averiguar si la dictadura es sostenible, si en ciertas circunstancias es buena: la cuestión consiste en averiguar si han llegado ó pasado por España estas circunstancias. Este es el punto más importante, y es al que voy á contraerme exclusivamente ahora. Para esto tendré que echar una ojeada, y en esto no haré mas que seguir las pisadas de todos los oradores que me han precedido, una ojeada por Europa y otra ojeada por España. (*Atencion profunda*.)

Señores, la revolucion de Febrero vino como viene la muerte, de improviso. (*Grandes aplausos.*) Dios, señores, habia condenado á la Monarquía francesa. En vano esta institucion se habia transformado hondamente para acomodarse á las circunstancias y á los tiempos; ni aun esto la valió: su condenacion fue inapelable y su pérdida infalible. La Monarquía de derecho divino concluyó con Luis XVI en un cadalso: la Monarquía de la gloria concluyó con Napoleon en una isla: la Monarquía hereditaria concluyó con Carlos X ep el desierro; y con Luis Felipe ha concluido la última de todas las Monarquías posibles, la Monarquía de la prudencia. (*Bravo, bravo.*) Triste y lamentable espectáculo, señores, el de una institucion venerabilísima, antiquísima, gloriosísima, á quien de nada vale, ni el derecho divino, ni la legitimidad, ni la prudencia, ni la gloria! (*Se repiten los aplausos.*)

Señores, cuando vino á España la grande nueva de esa grande revolucion, todos nos quedamos consternados y atónitos. Nada éra comparable á nuestro asombro y á nuestra consternacion sino la consternacion y el asombro de la Monarquía vencida. Digo mal: habia un asombro mayor, una consternacion mas grande que la de la Monarquía vencida, y era la de la República vencedora. (*Bien, bien.*) Aun ahora mismo; diaz meses van pasados, ya desde su triunfo: preguntadla cómo venció; preguntadla por qué venció; preguntadla con qué fuerzas venció, y no sabrá qué responderos. Esto consiste en que la República no venció: la República fué el instrumento de victoria de un poder mas alto. (*Profunda sensacion.*)

Ese poder, señores, cuando esté comenzada su obra, así como fue fuerte para destruir la Monarquía con un escrúpulo de República, será fuerte tambien, si necesario fuera y conveniente á sus fines, para derribar la República con un escrúpulo de Imperio, ó con un escrúpulo de Monarquía. Esta revolucion, señores, ha sido objeto de grandes comentarios en sus causas y en sus efectos en todas las tribunas de Europa, y entre otras en la tribuna española. Yo he admirado aquí y allí la lamentable ligereza con que se trata de las causas hondas de las revoluciones. Señores, aquí, como en otras partes, no se atribuyen las revoluciones sino á los defectos de los Gobiernos. Cuando las catástrofes son universales, imprevistas, simultáneas, son siempre cosa providencial; porque, señores, no otros son los caracteres que distinguen las obras de Dios de las obras de los hombres. (*Ruidosos aplausos en los bancos de la mayoría.*)

Cuando las revoluciones presentan esos síntomas, estad seguros que vienen del Cielo, y que vienen por culpa y para castigo de todos. ¿Queréis, señores, saber la verdad, y toda la verdad concerniente á las causas de la revolucion última francesa? Pues la verdad es que en Febrero llegó el dia de la gran liquidacion de todas las clases de la sociedad con la Providencia, y que en ese dia tremendo todas se han encontrado fallidas. En ese dia han venido á liquidacion con la Providencia, y repito que todas en esa liquidacion se han encontrado fallidas. Digo mas, señores: La República misma el dia de su victoria se declaró tambien en quiebra. La República habia

dicho de sí que venia á sentar en el mundo la dominacion de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad, esos tres dogmas que no vienen de la República, sino que vienen del Calvario (*Bien bien*). Y bien, señores, ¿qué ha hecho despues? En nombre de la libertad ha hecho necesaria, ha proclamado, ha aceptado la dictadura: en nombre de la igualdad, con el título de republicanos de la vispera, de republicanos del dia siguiente, de republicanos de nacimiento, ha inventado no sé qué especie de democracia aristocrática, y no sé qué género de ridículos blasones; en fin, señores, en nombre de la fraternidad ha restaurado la fraternidad pagana, la fraternidad de Eteocles y Polioices; y los hermanos se han devorado unos á otros en las calles de París, en la batalla mas gigantesca que dentro de los muros de una ciudad han presenciado los siglos. A esa República que se llamó de las tres verdades, yo la desmiento; es la República de las tres blasfemias, es la República de las tres mentiras. (*Bravo, bravo*)

Viendo ahora á las causas de esta revolucion, el partido progresista tiene unas mismas causas para todo. El Sr. Cortina nos dijo ayer que hay revoluciones, porque hay ilegalidades, y porque el instinto de los pueblos los levanta uniforme y espontáneamente contra los tiranos. Antes nos habia dicho el Sr. Ordas Azevilla: ¿queréis evitar las revoluciones? Dad de comer á los hambrientos. Véase, pues, aquí la teoria del partido progresista en toda su estension: las causas de la revolucion son por una parte la miseria, por otra la tiranía. Señores, esa teoria es contraria, totalmente contraria á la historia. Yo pido que se me cite un ejemplo de una revolucion hecha y llevada á cabo por pueblos esclavos ó por pueblos hambrientos. Las revoluciones son enfermedades de los pueblos ricos: las revoluciones son enfermedades de los pueblos libres. El mundo antiguo era un mundo en que los esclavos componian la mayor parte del género humano; citadme cuál revolucion fue hecha por esos esclavos. (*En los bancos de la izquierda.* La revolucion de Spartaco.)

Lo mas que pudieron conseguir fue fomentar algunas guerras serviles; pero las revoluciones profundas fueron hechas siempre por opulentísimos aristócratas. No, señores; no está en la esclavitud, no está en la miseria el gérmen de las revoluciones: el gérmen de las revoluciones está en los desecobrecitados de la muchedumbre por los tribunos que las explotan y benefician. (*Bien, bien.*) Y *seréis como los ricos*: ved ahí la fórmula de las revoluciones socialistas contra las clases medias. Y *seréis como los nobles*: ved ahí la fórmula de las revoluciones de las clases medias contra las clases nobiliarias. Y *seréis como los Reyes*: ved ahí la fórmula de las revoluciones de las clases nobiliarias contra los Reyes. Por último, señores, y *seréis á manera de Dioses*: ved ahí la fórmula de la primera rebelion del primer hombre contra Dios. Desde Adán el primer rebelde, hasta Prúdhon, el último impio: esa es la fórmula de todas las revoluciones. (*Muy bien, muy bien.*)

(*Se continuará*)